

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980, sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1999, por la que se autoriza una subvención a la Diputación Provincial de Cádiz con destino a la financiación del Convenio Sectorial para el Desarrollo de un Programa de Apoyo y Asistencia Técnica a los Municipios de la provincia de Cádiz en materia de planeamiento, gestión y disciplina urbanística.

A la vista del expediente instruido al efecto por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo en el que consta, entre otros extremos, la necesidad de subvencionar a la Diputación de Cádiz para la financiación del proyecto de referencia, con cargo a los recursos que para planeamiento urbanístico se encuentran consignados en los presupuestos de esta Consejería, ejercicio 1999, en su programa de transferencias a las Corporaciones Locales para redacción y seguimiento del planeamiento urbanístico (Código 3.3.C.).

De conformidad a lo establecido en la Orden de esta Consejería de Ayudas a las Corporaciones Locales de fecha 30 de abril de 1998, en relación a lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo concerniente a Normas sobre concesión de subvenciones en materia de Urbanismo, y en virtud de las facultades que se me reconocen en la letra b) del artículo 10 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

HE RESUELTO

Primero. Autorizar la concesión de una subvención a la Diputación de Cádiz por un importe de noventa y un millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientas dos (91.494.402 ptas.).

Segundo. El importe de la misma se aplicará exclusivamente a financiar el Convenio Sectorial para el «Desarrollo de un Programa de Apoyo y Asistencia Técnica a los Municipios de la provincia de Cádiz en materia de planeamiento».

Tercero. El importe de doce millones cuatrocientas mil pesetas (12.400.000 pesetas) se hará efectivo a la concesión de la subvención. El resto mediante libramientos sucesivos, previas certificaciones acreditativas del trabajo realizado y el gasto devengado por la Diputación beneficiaria. Para proceder al abono de las cantidades sucesivas, se justificarán previamente los gastos habidos por el importe ya percibido. Su incumplimiento dará lugar a la devolución de los fondos percibidos.

Sevilla, 11 de noviembre de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1999, por la que se autoriza una subvención a la Diputación Provincial de Córdoba con destino a la financiación del Convenio Sectorial para el Desarrollo de un Programa de Apoyo y Asistencia Técnica a los Municipios de la provincia de Córdoba en materia de planeamiento, gestión y disciplina urbanística.

A la vista del expediente instruido al efecto por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo en el que consta, entre otros extremos, la necesidad de subvencionar a la Diputación de Córdoba para la financiación del proyecto de referencia, con cargo a los recursos que para planeamiento urbanístico se encuentran consignados en los presupuestos de esta Consejería, ejercicio 1999, en su programa de transferencias a las Corporaciones Locales para redacción y seguimiento del planeamiento urbanístico (Código 3.3.C.).

De conformidad a lo establecido en la Orden de esta Consejería de Ayudas a las Corporaciones Locales de fecha 30 de abril de 1998, en relación a lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo concerniente a Normas sobre concesión de subvenciones en materia de Urbanismo, y en virtud de las facultades que se me reconocen en la letra b) del artículo 10 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

HE RESUELTO

Primero. Autorizar la concesión de una subvención a la Diputación de Córdoba por un importe de ciento diez millones de pesetas (110.000.000 de ptas.).

Segundo. El importe de la misma se aplicará exclusivamente a financiar el Convenio Sectorial para el «Desarrollo de un Programa de Apoyo y Asistencia Técnica a los Municipios de la provincia de Córdoba en materia de planeamiento».

Tercero. El importe de veintisiete millones quinientas mil pesetas (27.500.000 pesetas) se hará efectivo a la concesión de la subvención. El resto mediante libramientos sucesivos, previas certificaciones acreditativas del trabajo realizado y el gasto devengado por la Diputación beneficiaria. Para proceder al abono de las cantidades sucesivas, se justificarán previamente los gastos habidos por el importe ya percibido. Su incumplimiento dará lugar a la devolución de los fondos percibidos.

Sevilla, 11 de noviembre de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 16/96, de 23 de enero, por el que se aprueba el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1996-99 y Decreto 51/96, de 6 de febrero, por el que se regulan las actuaciones contenidas en dicho Plan, y de conformidad con lo previsto

en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, por esta Dirección General se ha resuelto lo siguiente:

Uno. Conceder al promotor Gerencia Municipal de Urbanismo de Sevilla la subvención para la financiación de la actuación protegible en materia de suelo denominada SUP-PM-4 San Jerónimo, sita en el término municipal de Sevilla por un importe de 101.188.500 ptas. (60.815,513 euros), correspondiente a la anualidad de 1998.

Dos. Conceder a Viviendas Sociales de Granada, S.A. (VISOGSA), la subvención para la financiación de la actuación protegible en materia de suelo denominada Urbanización Residencial Deportivo en el municipio de Armilla (Granada) para las anualidades de 1998 y 1999, por un importe de 10.833.978 ptas. (65.113.519 euros).

Tres. Conceder a Viviendas Sociales de Granada, S.A. (VISOGSA), la subvención para la financiación de las actuaciones protegibles en materia de suelo denominada Urbanización La Espartera en el municipio de Guadix (Granada) para las anualidades de 1998 y 1999, por un importe de 11.346.369 ptas. (68.193,051 euros).

Cuatro. Conceder a la Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Puerto Real, S.A. (EPSUVI S.A.), la subvención para la financiación de la actuación protegible en materia de suelo denominada Polígono IV-A lote municipal en el municipio de Puerto Real (Cádiz) para las anualidades de 1998 y 1999, por un importe de 20.693.146 ptas. (124.368,312 euros).

Cinco. Conceder a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) la subvención para la financiación de la actuación protegible en materia de suelo denominada Plan Parcial del Sector 3 de «Camposoto» en el municipio de San Fernando (Cádiz) para las anualidades de 1998 y 1999, por un importe de 74.893.320 ptas. (450.117,918 euros).

Seis. Conceder a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) la subvención para la financiación de la actuación protegible en materia de suelo denominada Plan Parcial P.P.-1 en el municipio de Rota (Cádiz) para las anualidades de 1998 y 1999 por un importe de 30.309.500 ptas. (182.163,763 euros).

Siete. Conceder a la Empresa para el Desarrollo de Carmona, S.A. (SODECAR), la subvención para la financiación de la actuación protegible en materia de suelo denominada Antigua Factoría de Hytasa en el municipio de Carmona (Sevilla) por importe de 19.973.862 ptas. (120.045,328 euros).

Ocho. Conceder a la Sociedad para el Desarrollo Industrial y de la Vivienda de El Cuervo, S.L. (SODIVECU), la subvención para la financiación de la actuación protegible en materia de suelo denominada PERI UA-3 «La Ladrillera» en el municipio de El Cuervo (Sevilla) para las anualidades de 1998 y 1999 por un importe de 10.570.280 ptas. (63.528,662 euros).

Nueve. Conceder a la Sociedad Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A. (PRODUSA), la subvención para la financiación de la situación protegible en materia de suelo denominada Unidad de Ejecución en el Poblado de Trajano en el municipio de Utrera (Sevilla) para las anualidades de 1998 y 1999 por un importe de 2.083.140 ptas. (12.519,923 euros).

La presente Resolución se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General

de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 11 de noviembre de 1999.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ACUERDO de 13 de diciembre de 1999, del Consejo de Gobierno, por el que se inicia expediente expropiatorio de parte de los terrenos afectados por las obras del proyecto de Tuberías de Transporte y Balsas de Regulación para la Modernización de los Regadíos Privados del Plan de Desarrollo Sostenible del Entorno de Doñana, en los términos municipales de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), y se convoca levantamiento de actas previas de ocupación de tierras.

Por Decreto 175/1997, de 1 de julio (BOJA núm. 77, de 5 de julio), se declaran de interés general de la Comunidad Autónoma actuaciones de infraestructura agraria en el Entorno de Doñana.

Con el citado Decreto, se pretendía desarrollar las actuaciones contenidas en la Medida 2.2, «Mejora de las infraestructuras agrarias en el Entorno de Doñana», del Programa núm. 2, y en la Medida 5.6 «Acondicionamiento y mejora de Caminos», del Programa núm. 5 del Plan de Desarrollo Sostenible del Entorno de Doñana, que incluía las actuaciones tendientes a hacer realidad las propuestas de la Comisión Internacional de Expertos, recogidas en el «Dictamen sobre estrategias para el desarrollo socioeconómico sostenible del entorno de Doñana», hecho público en abril de 1992.

En su artículo segundo, el Decreto 175/1997, de 1 de julio, declaraba la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, a efectos expropiatorios, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras amparadas en el mismo, todo ello en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, entendiéndose las actuaciones a realizar con las personas a que se refieren los artículos 3 y 4 de la citada Ley.

Asimismo, el apartado uno de la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1996, modificado por el artículo 12 de la Ley 11/1998, de 28 de diciembre, establece que se entenderá implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación y adquisición de los bienes y derechos afectados por los proyectos de obras aprobados o que se aprueben en materia de infraestructuras hidráulicas y agrarias, entre otros.

En base a lo dispuesto en el artículo tercero.a) del precitado Decreto, se redactó, como obra de interés general, el «Proyecto de Tuberías de Transporte y Balsas de Regulación para la Modernización de los Regadíos Privados del Plan de Desarrollo Sostenible del Entorno de Doñana, tt.mm. de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva)», que fue aprobado por Resolución de la Presidencia del IARA de 10 de junio de 1999, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 y 139 del Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley de Reforma Agraria.

Siendo necesario proceder a la ocupación de los terrenos necesarios para la realización de tales obras, se elaboró, con